

pueda cambiar su nombre por el de Ana Rosario Santana Bencosme de Burgos;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Enegilda Ana Rosario Santana Bencosme de Burgos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Rosario Santana Bencosme de Burgos.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 430, que autoriza a la Sra. María Rodríguez Ubiera, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 430

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora María Rodríguez Ubiera, dominicana, mayor de edad, casada, enfermera, portadora de la Cédula de Identificación

ción Personal N° 14212, serie 23, domiciliada y residente en la calle Penetración Este N° 8, del Ensanche San Lorenzo de Los Minas, de esta ciudad, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de María Francisca Rodríguez Ubiera;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 14 de octubre de 1974, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora María Rodríguez Ubiera, para que pueda cambiar su nombre por el de María Francisca Rodríguez Ubiera;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora María Rodríguez Ubiera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Francisca Rodríguez Ubiera.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º Capital de la República Dominicana a los once días del mes de de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER